



La Paz, 7 de septiembre de 2021
CITE: PRES.SG.-FNL N°21/202-2021

Señores:
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

PL- 303-20
Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

De conformidad a lo establecido en el numeral 2, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, concordante con el inciso b) del Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley, que "Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Danza Jach'a Tata Danzante del Departamento de La Paz", para su consideración, análisis y posterior informe, de acuerdo a los dispuesto en los procedimientos establecidos.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Freddy Mamani Laura
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY:

PL- 303-20

**QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LA DANZA “JACH’A TATA
DANZANTE” DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la danza “Jach’a Tata Danzante” del Departamento de La Paz, por constituirse en una manifestación genuina de la identidad boliviana, expresada en su simbología, música, coreografía y vestimenta.

ARTICULO 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, priorizarán el desarrollo de políticas de promoción, preservación y difusión de la danza “Jach’a Tata Danzante”.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de la Asamblea Legislativa Plurinacional...

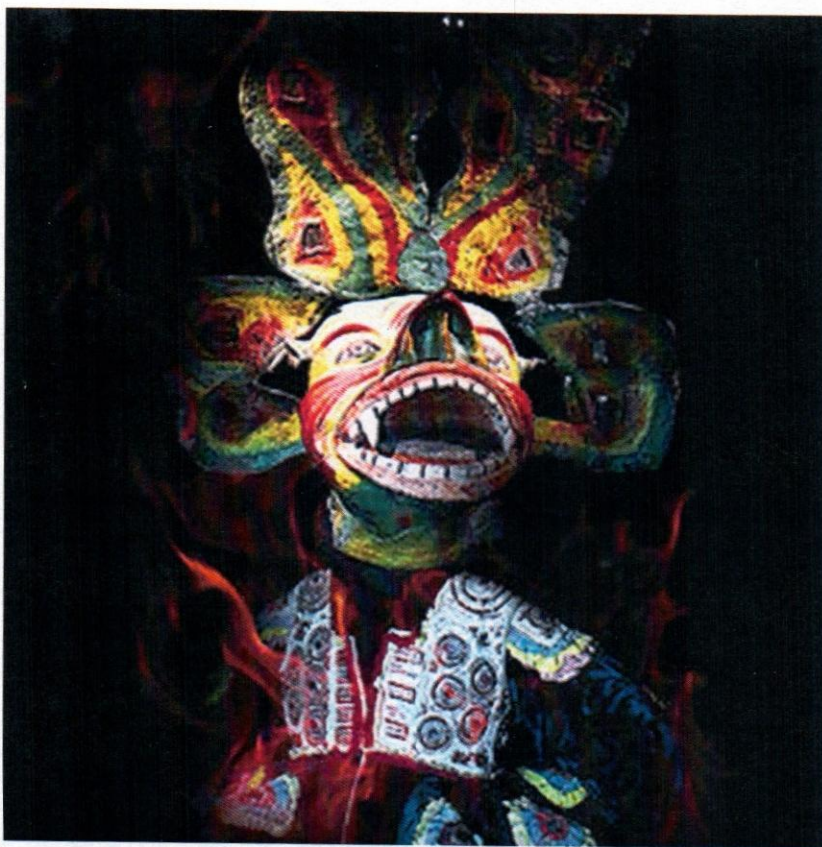
Lic. Freddy Mamani Laura
Diputado Nacional
Cámara de Diputados
Asamblea Legislativa Plurinacional



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY:

**QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA DANZA "JACH'A TATA
DANZANTE" DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**



**Lic. Freddy Mamani Laura
Diputado Nacional
Cámara de Diputados
Asamblea Legislativa Plurinacional**

Proyectista

La Paz – Bolivia

2021



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia a la danza "Jach'a Tata Danzante" del Departamento de La Paz, a fin de desarrollar políticas públicas de promoción, preservación y difusión; por ser una de las manifestaciones y expresiones genuinas de la identidad boliviana, expresada en símbolos, música, coreografía y vestimenta.

II. JUSTIFICACIÓN

Bolivia es un país con una variedad cultural e histórica de gran riqueza para la humanidad. En esta diversidad se puede encontrar danzas folklóricas que representan una de las fortalezas culturales más importantes de Bolivia y por ello constituyen uno de los principales atractivos turísticos. Razón por el cual, a través de este Proyecto de Ley, se propone preservar, promocionar y difundir los símbolos, música, coreografía y vestimenta de la danza "Jach'a Tata Danzante", para impulsar la elaboración de estrategias públicas que ayuden a incrementar la demanda turística e interés de la sociedad por esta expresión cultural, practicada en diferentes provincias del Departamento de La Paz.

Otra de las razones para proyectar esta danza se debe a que la identidad ritual del "Jach'a Tata Danzante" se encuentra en riesgo de desaparecer. Dado que la danza es interpretada sólo por cinco o seis personas, está en una posición vulnerable frente a otras danzas autóctonas y urbanas, que convocan más personas; por tanto, son más practicadas.

Por último, la motivación para desarrollar este Proyecto de Ley, es presentar a detalle esta danza con el fin primordial de preservar y conservar la identidad cultural de los pueblos indígena originario campesinos del país, de esta forma evitar las apropiaciones indebidas de países vecinos. Asimismo, la tergiversación interna tanto en su simbología como en su esencia histórica.

III. ANTECEDENTES

El "Jach'a Tata Danzante" (Grande Señor Danzante) es una danza que se remonta a la época de la colonia, es decir, que reúne elementos culturales heredados anteriores a la colonización. Este ritual está ligado al calendario agrícola, relacionando el sacrificio para la fertilidad de la tierra y la buena cosecha.

El danzante lleva puesto un traje peculiar con una máscara de diablo, se cree que esto es una influencia o herencia de la colonización; pues el atuendo tiene detalles propios de hombres europeos del siglo XVIII, como la casaca bordada y los guantes de terciopelo; y otros detalles indígenas, como la chuspa o bolso andino. También lleva una pollera pesada que podía causar el descenso del riñón y en consecuencia la muerte temprana; otros dicen que la máscara decorada con serpientes, lagartos y espejos era tan pesada que rompía el cuello del danzante, ocasionándole su fallecimiento.



De acuerdo a la tradición, para que una persona haga de Danzante, se escogía a un indígena fuerte de 30 a 35 años, sano en lo moral y en lo físico. Este hombre “se despedía de la vida” y varios días antes de la fiesta era alimentado con bebidas y manjares, en grandes cantidades y a toda hora. Finalmente, bailaba el día y la noche entera, lo que podía ocasionarle la muerte por agotamiento.

La careta del Danzante es lo que más sobresale, el color puede variar al igual que la ropa, el color, el tejido, la forma, los rituales y otros elementos que lo componen. Sin embargo, el tamaño, peso y las facciones son casi similares. Es una danza que parece resurgir de la mitología andina, aún pervive en cinco provincias del Departamento de La Paz.

a) Jach'a Tata Danzante

El ritual de esta danza no solo se remite al sacrificio vital sino como parte de la justicia comunitaria, en algunas comunidades donde se lo practica. Por lo cual, en esta danza no se llega a bailar hasta morir, sino se muestra fortaleza para no ser expulsado de la comunidad y atraer buena suerte a la misma; recordemos que la careta pesa alrededor de 50 kilos.

En otras comunidades el ritual tiene una función agrícola, es decir que se danza para bendecir las nuevas cosechas, la papa, la quinua, la oca; también para la elaboración del chuño y demás productos. Cuando se trata de comunidades que están a orillas del Lago Titicaca, la careta lleva peces en la nuca, pues la danza tiene la función de alejar pestes sobre el lago y así la comunidad tenga pescas buenas y productivas.

b) Nombres con los que es denominado el ritual por comunidad

Esta danza tiene varias denominaciones, según la comunidad donde se la practique, en unas la llaman “Wiracocha”, en otras “Niñito”, “Tuquri” y “Jach'a Tata”. Todas estas denominaciones tienen su significado y esto también depende y varían por comunidad.

En las comunidades en las que se la llama “Wiracocha”, el hombre que danza es el más sabio o más anciano de las mismas. En las comunidades en las que se la llama “Niñito”, aplican el ritual con una función agrícola y como una manera de llamar a la suerte.

c) Música

El instrumento particular para la música de esta danza es el pinquillo de dos ranuras adelante y una atrás. En algunas comunidades solo tiene dos ranuras adelante. El nombre completo de este instrumento es “Pinquillo Qamata”, que es afinado de acuerdo al canto de las mujeres de la comunidad. Cabe resaltar que el registro y nota musical del canto de las mujeres varía por comunidad.

El flujo de aire es diferente por comunidad y los mismos van grabados en los tejidos de la indumentaria de los músicos y acompañantes del “Jach'a Tata Danzante”. Muchos etnomusicólogos europeos han tratado de llevar estas notas a la partitura occidental, pero hasta el día de hoy no lo han logrado ya que la música de nuestras naciones autóctonas no es de espectáculo si no de complementariedad del hombre con todo lo que le rodea: la música es un medio de comunicación con las deidades, la naturaleza, los animales, las plantas y hasta los seres sobrenaturales y mitológicos. El



hecho de interpretar un instrumento autóctono simboliza una complementariedad y equilibrio con deidades y seres andinos.

El hombre aymara es consciente de que ni la música ni los instrumentos rituales le pertenecen sino que estos son de la naturaleza: el hombre está al servicio de la naturaleza y no se sirve de ella. Al momento de interpretar la música del Danzante se procede a *ch'allar* los instrumentos, en unas comunidades se lo hace con alcohol y en otras con chicha. Los músicos forman un círculo alrededor de los instrumentos que son puestos en un *tari* blanco y tupido en tejido, que habla de la vida y virtudes de quien danzará el ritual. En la *ch'alla* se pide permiso a las deidades y seres con los que el hombre aymara convive, pero también se invita a aquellos que ya han fallecido y entonces se procede a con la interpretación.

d) Vestuario

La indumentaria está relacionada con la interpretación musical, puesto que el flujo de aire de los instrumentos va representado en los tejidos que exhibe la vestimenta de los músicos.

Generalmente los músicos llevan un saco con predominio de colores oscuros esto significa respeto, y sobre todo el color negro que solo se lo utiliza en momentos sagrados en la comunidad. Las *p'allcas*, que lamentablemente han desaparecido en muchas otras danzas, aún se mantienen en esta interpretación cultural, la función ritual de estas son la de proteger al músico, porque se dice que al interpretar instrumentos autóctonos uno puede despertar seres tanto buenos como diabólicos. La faja también tiene códigos rituales, el hombre utiliza el *q'uilli*, que consta de figuras en flechas de idas y venidas. Los *k'apachos* que usan la músicos son de carácter ritual ya que estos cuentan sobre la vida del músico y en la espalda utilizan un *waricopucho*, hecho de cuero de llama y en otras comunidades de cuero de oveja, pues el hombre aymara venera a los animales.

La indumentaria de los acompañantes del "Jach'a Tata Danzante" también varía por comunidad. Estos siempre son dos, llevan máscaras que personifican a las deidades, seres sobrenaturales y mitológicos con los que convive el hombre aymara. En muchas culturas; la máscara es un medio para dialogar con estas deidades y la nación aymara no es ajena a esto. La *aimilla* (pollerín) es blanca, con faja con cascabeles y perlas en el pantalón, todo esto adornado con simbologías de los insectos que existen en la comunidad; ya que en las comunidades se respeta y se complementa con la naturaleza de esta manera; también está adornada con simbología que cuenta la vida de quién está interpretando la danza. La chaqueta hace referencia a elementos españoles, por toda la historia que se vivió durante la colonia y época post colonial, pero en otras comunidades la chaqueta es totalmente autóctona. La máscara es diferente en cada comunidad, puesto que esta hace referencia al Sapo, al Lagarto y a la Serpiente; es decir, existen tres tipos de caretas con variaciones particulares en las diferentes comunidades donde se practica esta danza.

f) Arte plumario

El arte plumario está presente en esta danza, en primer lugar, en los músicos que utilizan un tocado de plumas de Suri, mismo que va en la cabeza; la función del mismo es de atraer energía ya que va en forma de pirámide. Otra indumentaria que tiene este tipo de arte es la careta del Danzante, que lleva el *muchullu*, pero este tiene la función de emanar energía. En algunas comunidades se puede observar que los acompañantes del Danzante también llevan el *muchullu*, a veces hecho de plata. Es posible ver que en



otras comunidades los músicos usan *chakanas*, que son figuras armadas en plumas que van al hombro derecho de estos.

g) Ritualidad

Al momento de interpretar la danza del “Jach’a Tata Danzante”, el hombre que lleva la cabeza gigante no danza como tal sino da vueltas y vueltas, al son de la música; pero siempre al lado derecho, ya que solo se gira hacia la izquierda cuando el ritual de danzar es hasta la muerte. Los músicos hacen lo mismo, hay momentos cuando el Danzante adelanta el paso y los músicos lo siguen, representando el flujo de aire de los instrumentos que los mismos están interpretando. Cuando el danzante se pone a girar en medio de los músicos, estos giran, pero al lado contrario de aquel; a este acto le denominan “trance”. El círculo es una representación de la visión del hombre aymara: “todo vuelve y volvemos a un mismo lugar”, los acompañantes en cambio hacen pasos de ida y venida, ya que su función es proteger al danzante.

En las Provincias Aroma y Gualberto Villarroel observamos que el danzante lleva la careta encima de la cabeza y danza de rodillas hasta que sus rodillas sangren, este acto es llamado “equilibrio”; puesto que la mujer sangra al menstruar, entonces el hombre también debe hacerlo y sufrir como lo hace la mujer. Así tanto el hombre y mujer viven en equilibrio.

h) Acompañantes

El contexto del Danzante es muy complejo, tiene detalles resaltantes: la muerte y la redención, el de redención consiste en que el hombre danza por varias horas soportando el peso de la careta, mientras es azotado y al terminar la danza se disculpa de su comunidad, de su familia y promete ser un hombre mejor. En este sentido, los acompañantes tienen la función de proteger al hombre, ya que en este caso la danza no es hasta la muerte.

La otra variante, en la que el hombre va a morir danzando, los acompañantes se denominan soldados, pues en la comunidad, cuando alguien está por morir se tiene costumbre de acompañarlo. Este acto se llama “hacer guardia”. En este, el hombre morirá danzando, la comunidad no puede acompañarlo, entonces se encarga a dos hombres voluntarios para acompañarlo hasta su muerte.

i) Jach’a Tata Danzante en la festividad del Gran Poder

Como una forma de mantener viva la danza ancestral, en la ciudad de La Paz, la Comunidad 24 de Junio la presentó por primera vez en la festividad del Gran Poder, en 2017. Sin embargo, el grupo de Investigación de la Música Autóctona – I.M.A. realiza cada año el recorrido del Danzante, que consiste en transitar las calles más importantes de la ciudad de La Paz para mostrar cada una de las peculiaridades del baile, incluida la música autóctona. El bailarín lleva una máscara casi igual a la original, que pesa alrededor de 50 kilos.

La Comunidad 24 de Junio (grupo de jóvenes que practican música folklórica nacional), el grupo I.M.A. y el Centro de Investigación de Danza y Música Autóctona - C.I.D.M.A. unieron fuerzas para llevar a cabo la investigación del ritual “Jach’a Tata Danzante”. A la cabeza de sus fundadores se profundizó en indagar y buscar la verdad más próxima en cuanto a música, danza, indumentaria e historia pre colonial, colonial, post colonial y republicana, en las diferentes etapas. Visitaron diferentes comunidades y cantones, escuchando y documentando las prácticas y relatos en cuanto a la memoria



oral e histórica, que encontraron en la nación aymara de las Provincias de Omasuyos, Los Andes, Gualberto Villarroel, Camacho y Aroma.

La Comunidad 24 de Junio a la cabeza de sus fundadores Freddy Calla Montoya, Yolanda Viscarra Cuariti, Hugo Blanco (Director de Música) y el grupo I.M.A. a la cabeza de Jhosmin D Bray Calla Viscarra, promueven, por medio de actividades culturales y de investigación, la recuperación de danzas autóctonas en peligro de extinción y la recuperación de trajes festivos antiguos, no solo del Departamento de La Paz sino del país; resguardando la historia profunda de la identidad boliviana.

Lo más relevante del “Jach’a Tata Danzante” es el misterio que representa su figura, porque nos acerca a ese instante tan temido por la visión occidental: la muerte. Sin embargo, para la cultura aymara la muerte se observa como un rito de paso, como el principio de un largo viaje, que se manifiesta en la danza a través de un *ayni* (reciprocidad).

IV. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

Los fundamentos jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley son los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

ARTÍCULO 98.

I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones.

III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

ARTÍCULO 99.

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.



ARTÍCULO 100.

- I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, **las danzas**, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.
- II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL

III. Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en el Plano Nacional

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES

A los efectos de la presente Convención,

3. Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión – básicamente a través de la enseñanza formal y no formal-y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LOS ESTADOS

Incumbe a cada Estado Parte:

- (a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;
- (b) Entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del Artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

LEY N° 530. LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO

ARTÍCULO 5. (Patrimonio Cultural Boliviano).

El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.



ARTÍCULO 6. (Clasificación). El Patrimonio Cultural Boliviano, se clasifica en: Patrimonio Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.

ARTÍCULO 7. (Patrimonio Cultural Inmaterial).

I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, **representaciones, expresiones**, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:

1. Se transmite de generación en generación.
2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
3. Infunde un sentimiento de **identidad y continuidad**, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:

1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial.
2. Artes escénicas y del espectáculo.
3. **Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos.**
4. Formas tradicionales de organización social y política.
5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo.
6. **Actos y creencias religiosas.**
7. **Música y danza.**

ARTÍCULO 12. (Propiedad Del Patrimonio Cultural Comunitario, Inmaterial Y Etnográfico).

I. Se reconoce la propiedad comunitaria y colectiva de las cosmovisiones, música, lugares sagrados, rituales, mitos, cuentos, leyendas, vestimentas, atuendos, historia oral, danzas, idiomas, saberes ancestrales, culinarios, tecnologías tradicionales, agrícolas, pastoriles, medicinales, botánicas y genéticas.

II. El Estado Plurinacional de Bolivia registrará la propiedad del Patrimonio Cultural Comunitario y Colectivo Inmaterial y Etnográfico, a nombre de la comunidad o las comunidades, o de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos o comunidades interculturales y afrobolivianas, con las restricciones establecidas en la presente Ley y su reglamento.



ARTÍCULO 34. (Declaratorias de Patrimonio).

I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

ARTÍCULO 35. (Declaratorias de Patrimonio Cultural Nacional).

I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

V. CONCLUSIONES

Para nuestro país es fundamental contribuir al reconocimiento de las danzas autóctonas bolivianas, a fin de preservar la memoria histórica, resguardar la identidad nacional y fomentar el turismo. Y es un deber del Estado proteger el patrimonio material e inmaterial de los pueblos que componen nuestro país.

La práctica del “Jach’a Tata Danzante” tiene todo un aspecto ritual y principalmente relacionado con la muerte, entendida esta como la transformación del ser. Es preocupante que esta danza, en el presente, se encuentre en riesgo de desaparecer debido a la poca cantidad de participantes y/o practicantes. Está en una posición de desventaja frente a otras danzas autóctonas que convocan mayor cantidad de personas. Es importante resaltar el misterio que guarda su práctica. Por lo cual, por lo que representa para la cultura, proteger y velar su memoria es un deber del Estado Plurinacional de Bolivia.

Actualmente, existen problemas como la falta de registro y fortalecimiento permanente del origen, de la esencia y de los cambios de las danzas autóctonas. Esto dificulta la comprensión de su identidad, así como la aplicación de las medidas de conservación y preservación. Otro gran problema que se presenta, es la apropiación indebida de nuestras danzas por parte de los países vecinos, que se fundamenta en una causa antes mencionada: la falta de registro adecuado. Por ello, es necesaria la aprobación de este Proyecto de Ley, que institucionalizará la promoción, preservación y difusión de saberes y conocimientos de la cultura autóctona de nuestro país.